SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 **0030187**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
137938	ASESORAMIENTO TECNICO AGRICOLA S.A. (GO-CAR)	30	GUAYAQUIL	18/06/2010	24/08/2010	PUEBLOVIEJO
129128	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSANJU C.A.	21	GUAYAQUIL	20/11/2006	29/06/2007	PUEBLOVIEJO
131307	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A.	3	VENTANAS	03/06/2008	01/07/2008	PUEBLOVIEJO
148109	COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.	1	PUEBLOVIEJO	20/10/2011	07/01/2012	PUEBLOVIEJO
80082	FINCAGRO, FINCAS AGRICOLAS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/12/1997	15/01/1998	PUEBLOVIEJO
131531	ONSYSTEC S.A.	1	PUEBLOVIEJO	06/06/2008	04/07/2008	PUEBLOVIEJO
131717	TRANSBANPACK S.A.	38	GUAYAQUIL	12/05/2008	02/06/2008	PUEBLOVIEJO

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, *no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.*

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 17 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0002470

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** con domicilio en el cantón Pueblovieio, provincia de Los Ríos, tal como consta en la base de datos institucional; la misma que no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Francisco de Pueblovieio según certificado de fecha 11 de junio del 2015.

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM. 14.002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A. de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 20 JUL 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS **CERTIFICO**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE
GUAYAQUIL, 12 AGO 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Matriz: Guayaquil, Calle Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

MCP/ Exp.148109/ Tr.27718

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
22 JUL 2015
RECIBIDO
Hora: 16:00 Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0002470

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** con domicilio en el cantón Pueblovieja, provincia de Los Ríos, tal como constá en la base de datos institucional; la misma que no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Francisco de Pueblovieja según certificado de fecha 11 de junio del 2015.

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM. 14.002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A. de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** *mediante su publicación por una sola vez en el* sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 20 JUL 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE
GUAYAQUIL, 12 AGO 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Matriz: Guayaquil, Calle Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

MCP/ Exp.148109/ Tr.27718

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
22 JUL 2015
RECIBIDO
Hora: 16:02 Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0002470

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** con domicilio en el cantón Pueblovieja, provincia de Los Ríos, tal como consta en la base de datos institucional; la misma que no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Francisco de Pueblovieja según certificado de fecha 11 de junio del 2015.

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM. 14.002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A. de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 20 JUL 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS **CERTIFICO**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE
GUAYAQUIL, 12 AGO 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Matriz: Guayaquil, Calle Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

MCP/ Exp.148109/ Tr.27718

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
22 JUL 2015
RECIBIDO
Hora 16:02 Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR · SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS · SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No. No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0002470

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** con domicilio en el cantón Pueblovieja, provincia de Los Ríos, tal como consta en la base de datos institucional; la misma que no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Francisco de Pueblovieja según certificado de fecha 11 de junio del 2015.

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM. 14.002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A. de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030187 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 20 JUL 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL, 12 AGO 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

MCP/ Exp.148109/ Tr.27718

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
22 JUL 2015
RECIBIDO
Hora: 16:02 Firma:

[redacted]stro de La Propiedad - Empresa Pública Municipal del Cantón Puebloviejo

[redacted]uel F. Serrano / 10 de Agosto y Abdòn Calderón

Número de Repertorio: 2015– 24

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato LIQUIDACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 191 a 204 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de RAZÓN SOCIAL], [COMPAÑIA ASESORAMIENTO TECNICO AGRICOLA S.A. (GO-CAR), EN LIQUIDACION en calidad de BENEFICIARIO], [COMPAÑIA TRANSBANPACK S.A., EN LIQUIDACION en calidad de BENEFICIARIO], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSANJU C.A., EN LIQUIDACION en calidad de BENEFICIARIO], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS AURORA ESTRADA S.A., EN LIQUIDACION en calidad de BENEFICIARIO], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS 8 DE JUNIO S.A., EN LIQUIDACION en calidad de BENEFICIARIO], [COMPAÑIA "FINCAGRO" FINCAS AGRICOLAS S.A., EN LIQUIDACION en calidad de BENEFICIARIO], [COMPAÑIA ONSYSTEC S.A., EN LIQUIDACION en calidad de BENEFICIARIO]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14-0030187] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

EDUARDO J. M. ALAVA QUINTO ABOGADO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO

Abg. Eduardo J.M. Alava Quinto

Firma del Registrador ...

Eduardo J M Alava Quinto
ABOGADO
Registrador de la Propiedad
Pueblovicio Los Rios Ecuador

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES B.
Hora: 11:30 Firma: